

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En San Miguel, Región Metropolitana a **04 de Octubre de 2017**, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario numero 70.962.500-4; debidamente representada, por su Secretario General, don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle El Llano Subercaseaux número 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, por una parte, don [REDACTED], chileno, cédula nacional de identidad número [REDACTED] técnico en electricidad, con domicilio [REDACTED], comuna de Macul, Región Metropolitana, en adelante "**EL PRESTADOR**", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, que consta de las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L.F. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de San Miguel, encarga y encomienda a don José Sotelo Núñez, quien acepta otorgar la prestación de sus servicios profesionales, para realizar una instalación eléctrica de luminarias LED en la fachada y sectores periféricos de la Escuela Villa San Miguel, ubicada en calle Lazo N° 1520, comuna de San Miguel.

TERCERO: Por los servicios señalados en el presente Contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará a don José Sotelo Núñez, la suma única y total de \$1.775.420 (un millón setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos veinte pesos) más impuesto.

Para proceder al pago de los servicios encomendados, don [REDACTED] deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

El pago se realizará con cheque, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente desde el término de la prestación, una vez que se haya hecho entrega del informe correspondiente.

CUARTO: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don [REDACTED] corresponderán al Jefe de Recursos Físicos de la Corporación Municipal de San Miguel, quien para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá visar el informe de la prestación emitido por el prestador y visar la boleta correspondiente.



QUINTO: Se deja constancia que el presente contrato comenzó a regir el día 8 de abril, con termino el día 09 de abril del año en curso. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado del mismo, sin necesidad de expresión de causa alguna y sin derecho a indemnización alguna.


SEXTO: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don José Sotelo Núñez, Y la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo no obstante, ceñirse estrictamente a las estipulaciones de este contrato y praxis profesional. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: La personería de don MARIO VARELA MONTERO, para representar a la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de Enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 127, de fecha 23 de Enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.




MARIO VARELA MONTERO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


PRESTADOR



DGS/CAZ/FCL/PGP